



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 047-2023-GM/MDPP

Puente Piedra, 30 de marzo de 2023

VISTOS:

El Informe N° 072-2023-GGA-MDPP de la Gerencia de Gestión Ambiental; el Memorando N° 043-2023-OGC/MDPP de la Oficina General de Comunicaciones; Memorando N° 854-2023-OGPPI/MDPP de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones; el Informe N° 118-2023-OGAJ/MDPP de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades provinciales y distritales, son los órganos de gobiernos locales, quienes tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, prescribe que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el párrafo 3.3. del numeral 3 del artículo 73° de la Ley N° 27972 dispone que son competencia y funciones específicas generales de los gobiernos locales promover la educación e investigación ambiental de su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles;

Que, el numeral 10, del artículo 82 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades, en materia de educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el gobierno regional las siguientes: *"Fortalecer el espíritu solidario y el trabajo colectivo, orientado hacia el desarrollo de la convivencia social, armoniosa y productiva, a la prevención de desastres naturales y a la seguridad ciudadana"*;

Que, del mismo modo, el artículo 82° inciso 13 de la Ley N° 27972 concede a las municipalidades competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y regional, promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente;

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2016-MINEDU aprueban Plan Nacional de Educación Ambiental 2017-2022 (PLANEA) considera en su eje estratégico 3: Compromisos institucionales para el desarrollo y sociedades sostenibles. Objetivo estratégico 4: Instituciones y organizaciones públicas privadas, y la sociedad civil adoptaban prácticas ambientales responsables. Estrategia 4.2: Se debe promover la ejecución de Buenas Prácticas Ambientales en las instituciones y organizaciones públicas, privadas, la cooperación interinstitucional y la sociedad civil;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 0316-MDPP, se aprobó el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra (Programa Municipal EDUCCA 2017-2022);

Que, con Resolución Ministerial N° 003-2023-MINAM se aprueba el "Instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental – Programa Municipal EDUCCA", el cual constituye una guía útil para dar a conocer los lineamientos, pautas y recomendaciones que servirán para elaborar e implementar el Programa Municipal EDUCCA en todos los municipios del país. Para la implementación del Programa Municipal EDUCCA indica que será mediante Planes de trabajo;





"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Que, mediante la Ordenanza N° 426-MDPP de fecha 21 de marzo de 2023, se aprueba el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra – "Programa EDUCCA- Puente Piedra";

Que, mediante el Informe N° 066-2023-GGA-MDPP del 25 de marzo de 2023, la Gerencia de Gestión Ambiental eleva el Plan de Trabajo Anual del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental para el año fiscal 2023;

Que, mediante memorando N° 419-2023-GDS/MDPP de fecha 29 de marzo de 2023, la Gerencia de Desarrollo Social recomienda la aprobación del Plan de Trabajo 2023 – Programa Municipal EDUCCA; en ese mismo sentido, con Memorando N° 854-2023-OGPPI/MDPP de fecha 29 de marzo de 2023, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones emitió opinión técnica favorable para la aprobación del referido plan de trabajo;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 426/MDPP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Plan de Trabajo del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental para el año fiscal 2023, de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra (Programa Municipal EDUCCA – Puente Piedra) el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, incluir dentro del presupuesto anual las actividades programadas en el Plan de trabajo del programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental para el año fiscal 2023, de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra - Programa Municipal EDUCCA – Puente Piedra.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Gestión Ambiental, y a la Oficina General de Comunicaciones, la realización de las acciones pertinentes para el cabal cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina General de Administración y Finanzas, la publicación de la presente Resolución, en el portal web institucional de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad Distrital de
Puente Piedra
LUIS ANTONIO PACHECO MARAVI
GERENTE MUNICIPAL

